

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

AYUNTAMIENTO DE MEDIO CUDEYO

CVE-2018-8155 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado del Centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla y de la Ordenanza reguladora de los Precios Públicos por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas.*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo de pleno, de 26 de abril de 2018, de modificación de la Ordenanzas Fiscales reguladoras de la Tasa por del Servicio de Cuidado y Atención al Alumnado del centro de Primera Infancia del Colegio Marqués de Valdecilla y Ordenanza reguladora de los Precios Público por Prestación de Servicios y Realización de Actividades Culturales y Educativas, queda elevado definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

El texto íntegro de la Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación.

Medio Cudeyo, 31 de agosto de 2018.

El alcalde,

Juan José Perojo Cagigas.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

ANEXO

**PRECIOS PÚBLICOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN
DE ACTIVIDADES CULTURALES Y EDUCATIVAS**

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41 y 127 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al Ayuntamiento de Medio Cudeyo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, por el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se establecen los siguientes precios públicos para la prestación de servicios y realización de actividades en el Centro Cultura Ramón Pelayo.

SUJETO PASIVO

Artículo 2.

Son sujetos pasivos de los precios públicos en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a las que se refiere el art. 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas de los servicios o actividades prestadas en el Centro Cultural Ramón Pelayo.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible del precio público, el uso de las instalaciones, la realización de actividades y la prestación de servicios de enseñanza en cursos dirigidos por el Ayuntamiento de Medio Cudeyo relativos a todo tipo de actividades educativas y culturales, y en concreto a las siguientes:

1. **Utilización de los servicios del Centro Cultural Ramón Pelayo.**
2. **Escuelas Culturales de Medio Cudeyo y otros cursos/talleres.**
3. **Utilización de instalaciones municipales.**
4. **Carné "Amigos del centro".**
5. **Museo y Finca Marqués de Valdecilla.**

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

6. Biblioteca virtual y aula de formación.
7. Campus de verano y servicio de guardería.
8. Ludotecas.
9. Merchandising.

DEVENGO

Artículo 4.

Nace la obligación de contribuir desde el momento en el que se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad.

CUANTÍAS

Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación de las siguientes tarifas:

1. UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CENTRO CULTURAL

1.1. REPROGRAFÍA Y COMUNICACIÓN

La cuota se determinará en función de la tarifa siguiente:

- Envío o recepción de fax 0,50 €
- Copia A4 0,15 €
- Copia A4 color 0,75 €
- Copia A3 0,25 €
- Copia A3 color 1,50 €
- Digitalización Fotografía:
 - Tamaño A4, A3 0,20 €
- Otros consumibles:
 - CD unidad 2,00 €
 - DVD unidad 2,50 €

1.2. BIBLIOTECA

La expedición del carné de biblioteca será gratuita.

El importe de la renovación del carné por robo o extravío será de 3 €.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

1.3. CINE

Entrada ordinaria	4,25 €
Entrada reducida	3,50 €
Entrada "Amigos del Centro"	3,50 €
Filmoteca	2,50 €
Día del espectador	2,50 €
Entrada ciclos temáticos	2,50 €

La Junta de Gobierno, excepcionalmente, podrá establecer tarifas reducidas con motivo de actividades de interés general y cultural organizados desde las diferentes concejalías.

Disfrutarán de entrada reducida:

- Menores de 10 años.
- Mayores de 65 años.
- Pensionistas.
- Carné estudiante.
- Familia numerosa presentando acreditación.
- Desempleados presentando acreditación.

1.4. ACTUACIONES MUSICALES, TEATRALES, ETC.

ESPECTÁCULOS INFANTILES:

- Entrada ordinaria 1,00 €
- "Amigos del Centro" 0,50 €

ESPECTÁCULOS ADULTO:

- Entrada ordinaria 2,00 €
- "Amigos del Centro" 1,00 €

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

CATEGORÍA/ ESPECTÁCULO:

En función de la categoría del espectáculo, excepcionalmente la Junta de Gobierno podrá aprobar otros precios, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- Formato del espectáculo (pequeño, mediano o grande).
- Reparto (cabeza de cartel o no).
- Número de intérpretes.
- Género (danza, teatro, música grabada o en directo...).
- Procedencia de las compañías (nacionales o extranjeras, en gira o no, compañías cántabras, etc).
- Cache.
- Finalidad del espectáculo.

Los precios y categorías serán las siguientes:

A	20,00 €
B	15,00 €
C	10,00 €
D	6,00 €
E	4,00 €
F	3,50 €
G	3,00 €
H	2,50 €
I	Gratuito

Se procederá a un descuento del 10% para "AMIGOS DEL CENTRO".

1.5. ACTIVIDADES PARA LOS CENTROS EDUCATIVOS

Localidades espectáculos para centros educativos del municipio: Gratuito.

Localidades espectáculos para centros educativos de fuera del municipio: 4,00 € por alumno/a.

2. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO Y OTROS CURSOS

2.1. ESCUELAS CULTURALES DE MEDIO CUDEYO

A través de las Escuelas Culturales de Medio Cudeyo se propone una formación abierta y participativa en diferentes áreas como artes, lenguas y nuevas tecnologías

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

audiovisuales con el objetivo común de aportar un enriquecimiento cultural y artístico a la comunidad, ofreciendo a los usuarios alternativas formativas para su tiempo libre.

2.2. PREINSCRIPCIÓN

Las reservas de plazas o preinscripción se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural Ramón Pelayo. El Centro Cultural valorará los cauces adecuados para la difusión de la actividad empleando para ello distintos medios (página web del Ayuntamiento, redes, mail...).

2.3. LISTA DE ADMITIDOS

Las plazas se otorgarán por sorteo público, con prioridad para los empadronados en Medio Cudeyo.

La lista de admitidos será publicada en la web del Ayuntamiento, en redes sociales así como en los tabloneros del Centro Cultural.

2.4. MATRÍCULAS

- Se realizarán en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural del 26 al 30 de septiembre.
- Un mismo alumno no podrá matricularse en más de dos talleres, salvo que queden plazas libres al terminar todos los plazos de matriculación.
- Finalizados todos los plazos de matrícula y siempre que existan plazas libres, se admitirán nuevos alumnos. En el caso de producirse un alta en una de las actividades una vez iniciado el curso, el usuario abonará únicamente la cantidad proporcional al precio finalmente disfrutado más 30 euros en concepto de matrícula.
- Documentación:
 - o Impreso de matrícula con los datos que se solicitan; disponible en el Punto de Información Municipal del Centro Cultural.
 - o Fotocopia del DNI/Tarjeta de residente en vigor (solo nuevos alumnos o en caso de caducidad del documento).
 - o Datos bancarios completos y fotocopia de la cartilla (solo nuevos alumnos o en caso de cambio de entidad).
 - o Dos fotografías recientes (solo nuevos alumnos).
 - o Justificante del pago de matrícula (solo en el caso de pago al contado).

2.5. BAJAS

La persona que se matricule en cualquier curso se compromete a pagar el total de la matrícula según se estipula para cada curso, independientemente de que se finalice o

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

no el mismo. Solamente se contemplarán aquellos casos que, por fuerza mayor, no puedan finalizar el curso y puedan ser sustituidos por el/la siguiente de la lista. El/la alumno/a que desee causar baja durante el curso deberá presentar una solicitud por escrito en el Registro del Ayuntamiento.

2.6. PRECIOS DE LOS TALLERES

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluidos)
2 HORAS SEMANALES	180	160
1.5 HORAS SEMANALES	140	120
1 HORA SEMANAL	120	100

Para la puesta en marcha del taller se requerirá un mínimo de 8 alumnos o alumnas.

Los no empadronados pagaran un 20% más por curso.

Para cursos de mayor duración, se incrementará 1,25 € cada media hora más.

DESCUENTOS DE LOS TALLERES

PERTENECIENTES AL CLUB "AMIGOS DEL CENTRO", FAMILIAS NUMEROSAS, PENSIONISTAS, DESEMPLEADOS O ALUMNOS DE OTRO TALLER: 10% MENOS:

CURSOS / Nº HORAS	JÓVENES Y ADULTOS (a partir de 12 años)	INFANTIL (hasta 11 años incluido)
2 HORAS SEMANALES	162	144
1.5 HORAS SEMANALES	126	108
1 HORA SEMANAL	108	90

LOS DESCUENTOS NO SON ACUMULABLES.

2.7. GESTIÓN Y FORMA DE PAGO

- Solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza del taller.

1. El pago del importe de cada curso se puede realizar de dos formas:
 - a) **CONTADO**, en un único pago, para lo cual el alumnado estará obligado a formular en el modelo impreso que se facilitará, la correspondiente autoliquidación del importe de la matrícula. Dicho importe será ingresado en la Caja Municipal o entidad financiera correspondiente y el justificante del

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

pago se adjuntará a la documentación necesaria para la matriculación, sin cuyo requisito no se realizará ésta.

- b) **FRACCIONADO cada dos meses**, salvo octubre que se cobrará un importe fijo de 30 € en concepto de matrícula (deducible del importe total del curso). Los periodos de pago serán los siguientes:

- Octubre: Del 15 al 30 de octubre.
- Noviembre y diciembre: Del 1 al 10 de diciembre.
- Enero y febrero: Del 1 al 10 de febrero.
- Marzo y abril: Del 1 a 10 de abril.
- Mayo y junio: Del 1 al 10 de junio.

El cobro de estos pagos fraccionados se realizará mediante recibo girado desde el Ayuntamiento, en el intervalo de fechas arriba señalado, a la cuenta aportada en el impreso de matrícula.

2. Desde las oficinas de Servicios Generales del Ayuntamiento se comprobará el empadronamiento en Medio Cudeyo de quienes así lo han hecho constar en los impresos de preinscripción y matrícula. Si alguien no figurara en el Padrón Municipal, perderá las bonificaciones propias del empadronamiento en Medio Cudeyo.
3. En caso de suspensión de las clases por enfermedad del profesorado u otros motivos, se notificará mediante cartel en el Tablón de Anuncios del Centro Cultural. La elección del día de recuperación de la clase queda sujeta al acuerdo entre profesor/a y alumnado.
4. Es responsabilidad del alumnado el cuidado y mantenimiento de los materiales que se pongan a su disposición, así como de sus enseres personales.
5. El alumno/a deberá aportar el material básico de acuerdo con el curso que desee seguir.

2.8. CURSOS PUNTUALES DE MENOR DURACIÓN

La Junta de Gobierno decidirá qué cursos se realizarán y aprobará en su caso las tarifas a aplicar.

La forma de pago será al contado, salvo en los cursos que sean superiores a 4 meses en cuyo caso se podrá autorizar el fraccionamiento mensual.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

2.9. CURSOS O TALLERES EN EL CENTRO CULTURAL O EL MUSEO “MARQUÉS DE VALDECILLA”

Los cursos o talleres impartidos tendrán una cuota de inscripción en función de la categoría, la cual se decidirá en Junta de Gobierno.

CATEGORÍA A.50 EUROS

CATEGORÍA B.40 EUROS

CATEGORÍA C.30 EUROS

CATEGORÍA D.20 EUROS

CATEGORÍA E.15 EUROS

CATEGORÍA F.10 EUROS

CATEGORÍA G.5 EUROS

CATEGORÍA H.3 EUROS

CATEGORÍA I.2 EUROS

CATEGORÍA J.Gratuito

Para “AMIGOS DEL CENTRO”, descuento del 10%.

Los desempleados y desempleadas del municipio podrán solicitar gratuitamente cursos o talleres de actualización a través de la Agencia de Desarrollo Local (Av. Calvo Sotelo, 13, 39710 Solares, tfo 942522833; e-mail: adl@mediocudeyo.es).

3. UTILIZACIÓN DE LOCALES MUNICIPALES

3.1. ESPACIOS DEL CENTRO CULTURAL RAMÓN PELAYO Y LA FINCA DEL MARQUÉS PARA LA CELEBRACIÓN DE EXPOSICIONES, CONFERENCIAS, ESPECTÁCULOS, CURSOS, TALLERES, ETC.

El pago del precio público por este concepto permite el acceso y uso de los locales municipales citados sin que en ningún caso suponga la utilización del local como un alquiler con carácter continuado.

En los precios públicos fijados no se incluye el personal que haga funciones de acomodadores, taquilla o servicio de azafatas, que correrán por cuenta del cliente.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede en el Municipio:
Gratuito.

Tarifa reducida para asociaciones y centros educativos con sede fuera el Municipio: 50
€/mes.

El uso de espacios estará sujeto a los convenios y acuerdos firmados con el
Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

3.2. SALÓN DE ACTOS

Las tarifas establecidas por el uso del Salón de actos del Centro Cultural Ramón
Pelayo serán las siguientes:

- Tarifa normal 45 €/hora.
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas) 300 €/día.
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o
centros educativos de fuera del municipio 20 €/hora.
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o
centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día
completo (máximo 8 horas) 150 €/día.
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas
anteriores 45 euros.

3.3. SALA POLIVALENTE

- Tarifa normal 25 €/hora.
- Tarifa normal por la cesión de un día (máximo 8 horas) 200 €/día.
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o
centros educativos de fuera del municipio 13 €/hora.
- Tarifa reducida para entidades sin ánimo de lucro, escuelas privadas y/o
centros educativos de fuera del municipio por la cesión de un día
completo (máximo 8 horas) 100 €/día.
- Por cada hora o fracción que supere las señaladas en las tarifas
anteriores 25 €/hora.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

3.4. OTRAS SALAS DEL CENTRO CULTURAL

- Tarifa normal 20 €/hora.

3.5. OTRAS SALAS EN LA FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA (EL GARAJE, LA SALA DE PROYECCIÓN DEL MUSEO VALDECILLA...)

- Tarifa normal 50 €/hora

En el caso de utilización especial o uso continuado, entendiéndose por tal el uso de las mismas por entidades públicas o asociaciones del municipio en las que se dé una especial frecuencia de uso u otras circunstancias especiales que aconsejen la formalización de un Convenio regulador, se podrá acordar, previa suscripción del correspondiente Convenio, una tarifa especial, que sustituirá a la tarifa ordinaria establecida en esta Ordenanza.

4. CARNÉ “AMIGOS DEL CENTRO”

Desde la Concejalía de Cultura se pone en marcha el programa “Amigos del Centro” con el fin de favorecer el acercamiento de usuarios al Centro Cultural Ramón Pelayo y fomentar la participación en las distintas actividades que desde allí se propongan.

El programa incorporará acciones promocionales:

- Descuentos del 50% en las actividades culturales y formativas, con 48 horas de prioridad en la inscripción.
- Participar en las actividades organizadas en exclusiva para los amigos.
- Recibir mensualmente en tu correo electrónico todas las novedades del Centro Botín y ventajas de ser amigo.

Dichas acciones se irán planteando a lo largo del año. La participación en el mismo se realizará mediante la tramitación de un carné identificativo cuyo coste anual para los usuarios y usuarias será de:

CARNÉ JOVEN (16/25 años)	10 €
CARNÉ INDIVIDUAL (a partir de 25 años)	20 €
CARNÉ FAMILIAR	35 €
CARNÉ SENIOR (a partir de 65 años)	10 €

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

5. ZONA VIRTUAL Y SALA DE FORMACIÓN

Se definen como Zona Virtual todos aquellos espacios que permitan la conexión a Internet, bien vía Wifi (cualquier espacio con cobertura), bien a través de la conexión en ordenadores propios del centro. Para el acceso a Internet, el usuario deberá solicitar en el Punto de Información Municipal una clave que le permitirá la conexión durante una hora diaria, quedando a criterio de los responsables la posibilidad de permitir una nueva conexión según disponibilidad.

6. MUSEO Y FINCA MARQUÉS DE VALDECILLA

Se establecen varios tipos de visitas con los siguientes precios públicos, distinguiéndose entre entrada de adulto (mayores de 12 años) y entrada infantil (entre 4 y 12 años), encontrándose exentos de pago los niños menores de 4 años:

1. **Entrada al “Museo Marqués de Valdecilla”**

Tarifa Empadronados y “Amigos del Centro” gratuita.

Tarifa no empadronados:

- Adultos 3 €/entrada.
- Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más 2 €/entrada.

2. **Entrada guiada al “Museo Marqués de Valdecilla” (exclusivamente para colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos de más de 15 personas)**

Tarifa para colegios, centros educativos, asociaciones y colectivos del municipio gratuita.

Tarifa no empadronados:

- Adultos 3 €/entrada.
- Niños/as, (entre 2 y 12 años) 2 €/entrada.

3. **Visita guiada por el “Museo Marqués de Valdecilla”, “La Casuca” y “San Rafael”**

Tarifa Empadronados y “Amigos del Centro” gratuita.

Tarifa no empadronados:

- Adultos 6 €/entrada.
 - Niños/as, pensionistas, personas en situación de desempleo y grupos de 15 personas o más 4 €/entrada.
 - ❖ Tarifa talleres y actividades con monitores de tiempo libre 1 €/persona/hora.
- Tarifa profesores, monitores y guías (en actividad laboral) gratuita.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

4. Venta material promocional Finca Marqués de Valdecilla

<i>ARTÍCULO</i>	<i>PRECIO VENTA UNITARIO</i>
<i>Taza de cerámica</i>	6 €
<i>Set de lápices de colores + sacapuntas</i>	2,5 €
<i>Bolígrafo puntero aluminio</i>	2 €
<i>Llavero especial fotograbado</i>	4 €
<i>Imanes de nevera</i>	3,5 €

7. CAMPUS DE VERANO

El objetivo principal es mantener actividades estivales que faciliten la conciliación de la vida familiar y laboral ofreciendo calidad de contenidos sin perder la perspectiva del juego.

El servicio se prestará en un local municipal que reúna las condiciones adecuadas para ello y equipado al efecto.

El Ayuntamiento podrá prestar este servicio directamente, o bien de forma indirecta mediante concesión de su gestión a través de la contratación administrativa del mismo, a través de los procedimientos legalmente establecidos al efecto.

a. Beneficiarios

Los interesados en disfrutar del servicio presentarán la solicitud de inscripción en la misma, que se ajustará al modelo preparado al efecto en el punto de información del Centro Cultural Ramón Pelayo.

Tendrán prioridad los niños/as empadronados/as y con progenitores/tutores trabajadores o familias monoparentales con padre o madre trabajadora.

Se reservaran un número determinado de plazas para aquellos niños y niñas informados por la Concejalía de Bienestar Social a través de Servicios Sociales.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

b. Cuantías

Tarifas Empadronados:

Campus de 3 horas y media	40 /mes – 20 €/ quincena.
Campus + servicio madrugadores	60 /mes – 30 €/quincena.
Campus + servicio de comedor	60 €/ mes – 30 €/quincena.
Campus + madrugadores + comedor	80 € /mes – 40 €/quincena.

Tarifas No empadronados (solo en el caso de plazas vacantes):

Campus de 3 horas y media	50 €/mes – 25 €/quincena.
Campus + servicio madrugadores	62,50 €/mes – 32 €/quincena.
Campus + servicio de comedor:	62,50 €/ mes – 32 €/quincena.
Campus + madrugadores + comedor	100 € /mes – 50 €/quincena.

c. Gestión y forma de pago

El pago solo se podrá realizar una vez adjudicada la plaza.

Será al CONTADO de forma mensual o quincenal según el servicio solicitado, para lo cual el beneficiario estará obligado a presentar el justificante bancario de haber realizado el pago junto al resto de la documentación.

d. Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños/as cuyos progenitores/tutores estén en situación de desempleo con su correspondiente acreditación o en situación similar valorada por los Servicios Sociales con su correspondiente informe.

8. PROGRAMA DE CONCILIACIÓN EN PERIODOS NO LECTIVOS

Serán beneficiarios los niños y niñas empadronadas con madre y padre trabajador o familias monoparentales con madre o padre trabajador.

En caso de disponer de plazas y con el mismo criterio se admitirán a los niños y niñas no empadronados pero escolarizados en los centros educativos del municipio.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

8.1.- Tarifas

Tarifas empadronados 4 € por día.

Tarifas no empadronados (solo en el caso de plazas vacantes) 4,80 € por día.

8.2.- Exenciones

Quedarán exentos del pago aquellos niños y niñas que acudan al servicio por informe de la Concejalía de Bienestar Social a través de Servicios Sociales.

9. AULA MENTOR

Aula Mentor es una iniciativa de formación abierta, flexible y a través de Internet dirigida a personas adultas que desean ampliar sus competencias personales y profesionales.

La matrícula está abierta durante todo el año, excepto el mes de agosto. La matrícula inicial es, en general, de dos meses, salvo en los cursos con certificación de 30 horas que es de un mes.

Tarifa curso 24 € mensuales.

10. MERCHANDISING

La Junta de Gobierno Local determinará los elementos a la venta (DVD, libretas, bolígrafos, camisetas, libros, llaveros...) y el precio de los distintos artículos.

INFRACCIONES Y SANCIONES

1. Constituyen infracciones a la presente ordenanza:
 - a. La producción de desperfectos en dicho centro cultural.
 - b. La alteración del orden en el mismo.
 - c. La utilización del centro para fines distintos a los previstos en la autorización.
 - d. El incumplimiento de las normas de uso del centro cultural, así como de las instrucciones dictadas por el personal encargado del mismo.
 - e. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas al obtener la autorización.
 - f. Cualquier acción que vulnere lo establecido en la normativa redactada por el Ayuntamiento, para la utilización adecuada del centro cultural, pudiendo la persona infractora ser expulsada del mismo.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

- g. Quienes pretendan hacer uso de los servicios y actividades del centro cultural sin previo pago del precio público, será sancionado/a con multas de hasta 3.000 €. Todo ello sin perjuicio de cuantas otras responsabilidades civiles o penales pudieran incurrir las personas infractoras.
2. Se calificarán como graves o leves las infracciones reflejadas en el apartado anterior, de acuerdo con los criterios previstos en el artículo 140.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
 3. Sin perjuicio de la obligación de abonar, en su caso, el importe del precio público correspondiente, las infracciones de la presente ordenanza serán sancionadas con las siguientes multas:
 - Infracciones muy graves: Hasta 3.000,00 euros.
 - Infracciones graves: Hasta 1.500,00 euros.
 - Infracciones leves: Hasta 750,00 euros.
 4. La comisión de alguna infracción regulada en el apartado 1º del presente artículo dará lugar a la obligación de reintegro del coste total de los gastos de reparación o construcción, además de la multa correspondiente, así como la imposibilidad de utilizar cualquier instalación cultural municipal hasta un año desde la comisión de la infracción. Si los daños fuesen irreparables la indemnización consistiría en una suma de dinero igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados de forma irreparable.
 5. En todo lo no recogido en esta ordenanza, las infracciones se calificarán o sancionarán con sujeción a lo previsto en la legislación aplicable a las Entidades Locales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE CUIDADO Y
ATENCIÓN DEL ALUMNADO DEL CENTRO DE PRIMERA INFANCIA DEL COLEGIO
MARQUÉS DE VALDECILLA**

FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

ARTICULO 1

De conformidad con lo previsto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 20.4 de la misma, según la redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales, se establece la Tasa por la Prestación de Servicios en el aula infantil de del colegio "Marqués de Valdecilla".

HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 2

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la utilización de los servicios y las instalaciones del centro de primera infancia del Colegio Público Marqués de Valdecilla que es propiedad del Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

SUJETO PASIVO

ARTICULO 3

Son sujetos pasivos de la Tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarias o afectadas por el servicio que presta el Ayuntamiento.

TARIFAS

ARTICULO 4

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las siguientes tarifas:

- Estancia fuera del horario lectivo:
 - De 7:45 a 9:0035,58 euros / mes.
 - De 8:30 a 9:0016,00 euros / mes.
- Estancias ocasionales de un día (máximo 5 días/ mes), 3 euros al día.

MIÉRCOLES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 179

OBLIGACIÓN DE PAGO

ARTICULO 5

La obligación del pago de la Tasa regulada en esta Ordenanza nace cuando se autorice la prestación del servicio, atendiendo la petición formulada por el interesado. El pago tendrá carácter previo al uso de las instalaciones o servicios, y se liquidará los diez primeros días del mes, previa domiciliación bancaria.

EXENCIONES Y BONIFICACIONES

ARTICULO 6

En atención a circunstancias de especial necesidad económica, previo informe motivado de la Trabajadora Social en el que se acredite dicha situación, la Junta de Gobierno Local podrá conceder, excepcional y motivadamente, la exención temporal en la tasa en tanto dure la situación de necesidad que lo motiva.

GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO 7

En uso de las competencias que le son propias la persona representante del Ayuntamiento, en común acuerdo con el equipo directivo y el Consejo Escolar del Centro establecerá cuantas normas o instrucciones sean precisas para el buen funcionamiento del Aula Infantil, incluso aquellas que se refieran a la suspensión del servicio cuando los sujetos pasivos demoren el pago de las tarifas mensuales.

2018/8155

CVE-2018-8155